

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para el desarrollo de acciones en materia de investigación, desarrollo e innovación en el sector agroalimentario.
(2021062921)

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2021, el Acuerdo Marco de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para el desarrollo de acciones en materia de investigación, desarrollo e innovación en el sector agroalimentario, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO EXTREMADURA (CTAEX), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

De una parte, D^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. José Luis Llerena Ruiz en calidad de Secretario General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura-CTAEX-, con CIF G0664478, domiciliada en Carretera de Villafranco a Balboa km 1,2 de Badajoz (06195 Villafranco del Guadiana), en virtud de ratificación de nombramiento acordado por el Consejo Rector de CTAEX, el 26 de abril de 2019.

Las partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.



Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

Tercero. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:

- Experimentación.
- Investigación.
- Recursos fitogenéticos.
- Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
- Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.



El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera cuenta con diferentes equipos de investigación encuadrados en las áreas de agricultura, ganadera y forestal y dispone de la infraestructura necesaria para la ejecución de proyectos de investigación, destacando entre sus recursos parcelas experimentales en secano y en regadío, colecciones varietales, bancos de germoplasma de diferentes especies maquinaria agrícola diversa, Laboratorios especializados en diferentes áreas, Laboratorio General para análisis diversos y Laboratorio Especializado en análisis físico-químicos de biomasa.

El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en lo sucesivo ICMC) tiene como finalidad contribuir, desde el conocimiento y la investigación científica, a la protección y conservación de la dehesa y de los montes y a la promoción de los sectores vinculados a este ecosistema, como el corcho, la madera, y de uno de sus derivados, el carbón vegetal. Su actividad abarca la investigación para mejorar la gestión de los recursos forestales y naturales de la dehesa; el diagnóstico y control de enfermedades que afectan a alcornoques y encinas; la promoción de las mejoras tecnológicas e innovadoras en el proceso de producción y transformación de las industrias corchera y carboneras; el estudio y el desarrollo de proyectos en la búsqueda de nuevas aplicaciones y usos del corcho y del carbón vegetal.

El ICMC es un centro que presta servicios técnicos a propietarios, gestores de dehesa, empresas e industriales: ensayos de laboratorios, verificaciones, control de calidad, asesoría, informes periciales y técnicos.

El Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) presta servicios de alto valor añadido a las empresas del sector. Entre los servicios tecnológicos pueden destacarse: caracterización, valorización y transformación de productos alimenticios; desarrollo de métodos de conservación y aumento de vida útil, con el propósito de favorecer la exportación a nuevos mercados; optimización de procesos productivos y diseño de productos. Estos servicios se completan con la transferencia del conocimiento generado y difusión de los avances al sector agroalimentario para su aplicación, y a la sociedad en general; y formación técnica para la especialización de recursos humanos.

Las áreas de trabajo del INTAEX cubren la actividad productora y transformadora de la industria agroalimentaria de Extremadura. Son cinco: Aceite, Carnes, Enología, Lácteos y Vegetales. El objetivo de su trabajo es incrementar la competitividad del sector agroalimentario, a través del fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las pymes, mejorando la calidad de sus productos para atender la demanda de un consumidor exigente.

El Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (en lo sucesivo CAEM) tiene como fin potenciar los cultivos existentes en el norte de Extremadura y atender las demandas que en materia de investigación agraria puedan plantear agricultores y agroindustria. El CAEM se encargará



de la investigación agraria del Norte de la región, en coordinación con el resto de centros de Extremadura.

El CAEM cuenta con laboratorios para realizar las determinaciones físico-químicas y de calidad de la fruta procedente de los ensayos de campo, así como de otros aspectos agronómicos y sanitarios en cultivos de montaña. Para desarrollar los proyectos el CAEM cuenta con campos de ensayo ubicados en el Valle del Jerte, 6 hectáreas de cerezos y 1 hectárea de higueras. Además, desarrolla ensayos de pequeños frutos en fincas colaboradoras del Valle del Jerte y La Vera y cuenta con experiencia en producción ecológica en diversos cultivos adaptados al Norte de la región. Las actividades desarrolladas desde el CAEM en producciones de montaña abarcan la diversificación de los recursos genéticos disponibles (nuevas variedades, la agronomía ecológica, el riego y la patología vegetal).

Cuarto. Que la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura - CTAEX- es un Centro de I+D reconocido por el Ministerio de Ciencia e Innovación e inscrito en el Libro Registro de los mismos con el n.º80 que desarrollo principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica, de acuerdo con sus estatutos, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1 número nacional 597036 con CIF G06334478.

Quinto. Con la firma de este acuerdo marco el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" tiene como fines la cooperación en investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para aumentar la competitividad del sector agrario, sumando recursos técnicos y humanos con el objetivo de ser más eficiente, especialmente en el uso de instalaciones científicas y técnicas.

Sexto. Las partes consideran de interés establecer un Acuerdo Marco de Colaboración con objeto de poner en marcha acciones conjuntas en materia investigación, desarrollo e innovación en el sector agroalimentario.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entre el CICYTEX y CTAEX tiene por objeto establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, desarrollo e innovación en el sector agroalimentario.

***Segunda. Desarrollo de actividades.***

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio las partes convenientes, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las actividades que podrán llevarse a cabo a través del presente Acuerdo tendrán los siguientes objetivos:

- a) La realización de acciones desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con el objetivo de generar y difundir conocimientos tecnológicos.
- b) La realización de proyectos o estudios de I+D, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el Centro, centrados en las áreas de interés común establecidas.
- c) La realización de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados.
- d) La atención a las necesidades, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación técnica especializada, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- e) La colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre las administraciones públicas, organismos de investigación empresas y entidades agroalimentarias.
- f) La difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial.
- g) Organización conjunta de eventos de difusión de la ciencia, tecnología y la innovación.
- h) Colaboración en vigilancia tecnológica a través de la explotación de herramientas existentes.
- i) El fomento y desarrollo de investigación, cooperativa entre empresas, especialmente entre pequeñas y medianas empresas y pequeños productores.
- j) El fomento de la integración de las empresas, especialmente pequeñas y medianas, en redes y foros de interacción permanentes tanto nacionales como internacionales, que posibiliten la internacionalización, la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones y la participación en plataformas tecnológicas.



- k) Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.
- l) Estudio y desarrollo de las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias y en materia de selección y reproducción vegetal
- m) Divulgación, apoyo, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentarias.
- n) Estudios y promoción de la introducción de nuevos cultivos o especies ganaderas.
- o) Estudio activo y apoyo a la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como la autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.
- p) Apoyo en todas las acciones de Desarrollo Rural y Territorial.
- q) Fomento de iniciativas de transformación y comercialización de la producción agroalimentaria. Promoción de las técnicas y procesos del sector haciendo hincapié en la de seguridad alimentaria
- r) Apoyo a las actividades especialmente en materia formativa, que fomenten el desarrollo rural a través de las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- s) Cualquier otra actividad o intercambio de documentación o información que en el ámbito de este acuerdo marco se considere oportuna por ambas partes y redunde en beneficio mutuo.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Acuerdo Marco, a través de los institutos adscritos a CICYTEX, apoyado en su personal técnico, el CICYTEX se compromete a dar apoyo y desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Acuerdo Marco.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura.***

Mediante el presente Acuerdo Marco CTAEX, apoyado en su personal técnico, se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Acuerdo marco.

Quinta. Comisión Mixta.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Así mismo realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

Sexta. Confidencialidad

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Acuerdo.

Toda información facilitada por el CICYTEX a CTAEX, o viceversa, así como la generada como consecuencia del presente Acuerdo y los datos o informaciones obtenidos, serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de la otra parte.

Asimismo, si las partes decidieran difundir los citados datos e información obtenidos, deberá hacer mención expresa a la colaboración de las otras partes. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipos con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la autorización previa por escrito de cada una de las partes.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Acuerdo podrán ser utilizados por las partes para fines de investigación y docencia; pudiendo realizar comunicaciones orales en jornadas técnicas y publicar en revistas científicas únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes para la Ciencia.



En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo que tanto en publicaciones como en registros y patentes se hará siempre mención a los autores del trabajo, figurando como autores o inventores. Del mismo modo, y cualquiera que sea la forma en que se lleve a cabo la difusión de resultados obtenidos, se hará siempre referencia especial al presente Acuerdo.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- Se pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- Se adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual como de propiedad industrial, que pudieran originarse del presente Acuerdo Marco, se entenderá que los derechos y obligaciones derivados de los mismos corresponderán por igual a ambas partes; todo ello en los términos y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Octava. Financiación.

El presente Acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, Grupos Operativos, Contratos de Asistencias Técnicas, participación en convocatorias regionales, nacionales y/o internacionales directamente relacionadas con el objeto y actividades del presente Acuerdo; en los citados instrumentos se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

***Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente Acuerdo.***

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de cuatro años desde su firma.

El presente Acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga al efecto mediante Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo Marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos una antelación mínima de tres meses.

La resolución anticipada del presente Acuerdo no afectará a las actividades en curso.

Décima. Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo Marco se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Undécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Acuerdo Marco de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas de
Extremadura (Cicytex)
La Directora

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Asociación Empresarial de
Investigación Centro Tecnológico Nacional
Agroalimentario Extremadura
El Secretario General

JOSÉ LUIS LLERENA RUÍZ